



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 283 — Año XX — Legislatura V — 26 de diciembre de 2002

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Cariñena 11946

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 180/02, sobre la presentación ante la Cámara de un plan de red de centros de enseñanza no universitaria en Aragón 11952

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 181/02, sobre la ermita de Jara, en Huesca 11952

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos de Aragón 11953

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 180/02, sobre la presentación ante la Cámara de un plan de red de centros de enseñanza no universitaria en Aragón 11954

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 185/02, sobre protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 11954

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón 11957

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos de Aragón 11958

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 56/02, relativa a las subvenciones en materia de turismo 11959

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 649/02, relativa a una tecnópolis en la ciudad de Zaragoza 11959

Pregunta núm. 656/02, relativa a la solidaridad aragonesa con el pueblo gallego tras la catástrofe por el hundimiento del petrolero «Prestige» 11960

Pregunta núm. 657/02, relativa a la importación de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón 11960

Pregunta núm. 658/02, relativa a la posición del Gobierno de Aragón en relación con la pretendida recalificación de los terrenos del actual estadio de fútbol de La Romareda 11961

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 650/02, relativa a la guardería infantil situada en el barrio de Monsalud, de Zaragoza 11961

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 648/02, relativa a asentamientos chabolistas en la ciudad de Zaragoza 11962

Pregunta núm. 651/02, relativa a las gestiones realizadas para la creación del Fondo Aragonés de Cooperación 11962

Pregunta núm. 652/02, relativa al Plan director de cooperación 11963

Pregunta núm. 653/02, relativa a la creación de la Comisión autonómica de cooperación para el desarrollo	11963
Pregunta núm. 654/02, relativa a becas en las oficinas comerciales de España en el exterior y de la Red SIPCA	11963
Pregunta núm. 655/02, relativa a criterios de selección de becarios de oficinas comerciales de España y de la Red SIPCA	11964

2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas	11964
---	-------

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley sobre solidaridad financiera y modificación de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial 22/2001, de 27 de diciembre	11968
--	-------

4. TEXTOS RETIRADOS

4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

Retirada por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de solidaridad financiera y modificación de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, con las variaciones introducidas por la Ley 31/1994, de 24 de diciembre	11969
--	-------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón	11969
---	-------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación	11974
---	-------

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Cariñena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Campo de Cariñena, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Ley de creación de la Comarca de Campo de Cariñena

PREÁMBULO

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como Entidad Local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, modificada por el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Así mismo, el citado artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

Por último, en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, cuyo contenido tiene el carácter de regulación complementaria de la legislación de comarcalización, cumple la finalidad de constituirse en marco de referencia de la presente ley desarrollando algunos de los aspectos de la misma como son, entre otros, los contenidos y la forma en que la comarca podrá ejercer las competencias

que se relacionan en el artículo 5 de la ley o la regulación de la Comisión mixta de transferencias entre la Comarca de Campo de Cariñena y la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de las normas citadas, un número de municipios integrantes de la Delimitación Comarcal de Campo de Cariñena, superior a las dos terceras partes de los que aparecen en el Anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 21, y que representan más de las dos terceras partes del censo electoral, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de Campo de Cariñena mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Campo de Cariñena fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El cultivo de la vid y su posterior transformación en vino constituye, sin duda, el factor fundamental de la razón de ser y cohesión de esta comarca, de modo que los viñedos de la mayor parte de sus municipios forman parte de la afamada y pionera Denominación de Origen de Cariñena.

Este territorio, asentado entre las serranías del Sistema Ibérico y la Depresión del Ebro, ha ido perdiendo población en las últimas décadas. No obstante, los datos correspondientes al padrón del año 2001, que superan la barrera de los diez mil habitantes, permiten albergar esperanzas para el futuro. En este sentido, junto al perfeccionamiento de la tradición vitivinícola de la zona, la ventajosa situación de la ciudad de Cariñena, centro comercial y de servicios, las experiencias agrícolas vinculadas al alumbramiento de aguas subterráneas o la recuperación del patrimonio cultural ligada al fomento del turismo, pueden ser algunas de las bazas que puede jugar la comarca para consolidar su crecimiento.

Por otra parte, la positiva experiencia a lo largo de la década pasada de las mancomunidades constituidas en esta delimitación comarcal es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 5 de febrero de 2002, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Campo de Cariñena, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 12 de febrero de 2002 (BOA n.º 31, de 13 de marzo de 2002) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

La Ley crea la Comarca de Campo de Cariñena como Entidad Local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón, sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, orga-

nización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias, se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización, se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal, se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por parte de la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello, esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades existentes en la Delimitación Comarcal de Campo de Cariñena.

En definitiva, la Ley configura la nueva Entidad Local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de Campo de Cariñena, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de Campo de Cariñena integrada por los municipios de Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alfamén, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena tiene su capitalidad en el municipio de Cariñena, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena, como Entidad Local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca de Campo de Cariñena todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de Campo de Cariñena representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía y promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.

18) Enseñanza.

19) Aquellas otras que, con posterioridad a la presente Ley, pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

3. En todos los casos la atribución y ejercicio de las competencias que se regulan en esta Ley se entienden referidas al territorio de la comarca y a sus intereses propios, sin perjuicio de las competencias del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, de las competencias de los municipios que resultan de su autonomía municipal garanti-

zada constitucionalmente y reflejada en las prescripciones específicas de la legislación sectorial aplicable.

4. El contenido y la forma en que la Comarca de Campo de Cariñena podrá ejercer estas competencias es el regulado en el Título I de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Campo de Cariñena prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. Para mejorar la gestión se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI) con todos los ayuntamientos de la Comarca de Campo de Cariñena en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de Campo de Cariñena, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Provincia de Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de

gestión ni su ejercicio directo. En el caso de determinadas competencias y en tanto la comarca no cuente con personal propio necesario para su ejercicio se podrá establecer una encomienda de gestión con la Comunidad Autónoma según lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Campo de Cariñena, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Campo de Cariñena podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento orgánico comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Campo de Cariñena corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamen-

te, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en su sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos en primera votación, bastando con la obtención de mayoría simple para ser elegido en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, se considerará elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, se considerará elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si con este criterio vuelve a producirse empate, se considerará elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones municipales dentro de la comarca, y de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. Corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior a un tercio de su número legal, determinado por el Presidente, quien los nombrará y separará libremente dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes se entenderán incluidos dentro de los que debe nombrar el Presidente como miembros de la Comisión de Gobierno. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente, así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal e informará las cuentas anuales de la comarca antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma

no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de régimen local.

3. El Consejo Comarcal podrá celebrar sesiones en cualquier municipio de la comarca si así lo decide expresamente, conforme a lo que indique el Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración local, siendo concretamente de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos. Esta clasificación se realizará con arreglo a criterios de población comarcal y del municipio capital, competencias de la comarca y presupuesto a gestionar.

Artículo 23.— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente, al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de Campo de Cariñena estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores, como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de Campo de Cariñena podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación, sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará, en cuanto a su estructura y normas de formación, a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el período de exposición al público, los ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Campo de Cariñena será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de

existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del municipio.*

Cuando, como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local, se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales, cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Competencias de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

En relación a las competencias de la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón impulsará la transferencia de las que fueren apropiadas que sean gestionadas por las comarcas, en el contexto y actividad de la Comisión Mixta que se cree al efecto. En particular, se procurará que la Comarca de Campo de Cariñena pueda asumir la gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en su ámbito y disfrutando de las dotaciones económicas adecuadas.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de Campo de Cariñena de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades existentes en la misma cuyos fines sean coincidentes. En consecuencia, se procederá al traspaso por dichas mancomunidades a favor de la Comarca de Campo de Cariñena de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Campo de Cariñena y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de la mancomunidad por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios. La relación entre la Comarca de Campo de Cariñena y las mancomunidades municipales estará regulada por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca. En la elección de los Consejeros Comarcales se estará igualmente a lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública, en la capital de la comarca, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin, se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

En el plazo de un mes tras la constitución del Consejo Comarcal, se constituirá una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comarca de Campo de Cariñena y la Comunidad Autónoma de Aragón. La naturaleza, funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comarca de Campo de Cariñena y la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Así mismo, en igual plazo, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de Campo de Cariñena.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 180/02, sobre la presentación ante la Cámara de un plan de red de centros de enseñanza no universitaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 180/02, sobre la presentación ante

la Cámara de un plan de red de centros de enseñanza no universitaria en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar en esta Cámara, antes del 31 de enero de 2003, un Plan de Red de Centros de enseñanza no universitaria en Aragón.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 181/02, sobre la ermita de Jara, en Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 181/02, sobre la ermita de Jara, en Huesca, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2002.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 181/02, sobre la ermita de Jara, en Huesca, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, a la mayor brevedad posible, acometa la última fase de las obras de rehabilitación de la Ermita de Jara de Huesca.»

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

La Presidenta de la Comisión de Ordenación Territorial
JUANA MARÍA BARRERAS FALO

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, con motivo del debate de la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos de Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, ante las limitadas inversiones por parte del Gobierno Central en el aeropuerto de Zaragoza, su reciente descenso de categoría en el nivel de seguridad, las pésimas cifras del volumen de tráfico aéreo tanto de mercancías como de pasajeros que se van sucediendo en las últimas fechas, y ante los efectos que se producirán por la inminente llegada del AVE a la ciudad, acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar un estudio actualizado de viabilidad del aeropuerto de Zaragoza para transporte aéreo en función de las salidas y llegadas de viajeros en su área territorial de influencia (Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Soria, La Rioja y Lleida) con independencia de cuáles sean los aeropuertos de origen o de destino.

2. Elaborar la directriz parcial sobre la plaza aeroportuaria de Zaragoza, prevista en la Ley de Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón de 1998.

3. Impulsar un programa de promoción y captación de tráfico aéreo —mercancías y pasajeros— de forma coordinada a través de la Sociedad PLAZA 2000 (creando la sección o unidad que mejor convenga a su organigrama) y del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

4. Reiterar del Gobierno Central la transferencia efectiva de la gestión de la actividad del Aeropuerto de Zaragoza al Gobierno de Aragón (o Consorcio impulsado por éste) conforme a lo acordado en la moción 5/99-V de las Cortes de Aragón, de la que igualmente se reitera su cumplimiento en los apartados no llevados a cabo.

5. Solicitar al Ministerio de Fomento y AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) no sólo el mantenimiento de la “categoría 6” en los niveles de seguridad (salvamento y extinción de incendios) del aeropuerto de Zaragoza, sino el estudio del posible ascenso a la “categoría 7” ante las expectativas que se derivan de la puesta en funcionamiento de la Plataforma Logística.

6. Reclamar al Ministerio de Fomento la urgente ampliación de la superficie civil del aeropuerto con las 70 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ministerio de Defensa —cuya cesión ya fue acordada en 1998— al objeto de disponer de las infraestructuras aeroportuarias imprescindibles para su desarrollo.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 180/02, sobre la presentación ante la Cámara de un plan de red de centros de enseñanza no universitaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 180/02, sobre la presentación ante la Cámara de un plan de red de centros de enseñanza no universitaria en Aragón, publicada en el BOCA núm. 279, de 11 de diciembre de 2002, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Miguel Franco Sangil, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 180/02, relativa a un Plan de Red de Centros de Enseñanza no Universitaria en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, donde dice «antes del 31 de enero de 2003.» por el texto siguiente: «una vez concluido el correspondiente proceso de participación, asesoramiento y consulta en el Consejo Escolar de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Diputado
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
V.º B.º

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 185/02, sobre protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 185/02, sobre protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, del Partido Aragonés, Chunta Aragonesa y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La leche materna es el único alimento que proporciona todos los nutrientes y la protección inmunitaria que el bebé humano necesita. La ciencia ha constatado que la lactancia materna protege al lactante contra las infecciones gastrointestinales, enfermedades respiratorias, infecciones del oído, pulmonía, asma, meningitis, etc. También se ha demostrado

que es menor el riesgo de muerte súbita infantil, en los lactantes amamantados. Estos efectos beneficiosos de la lactancia materna para la salud se prolongan años después del destete, y se agregan también otros; los que han recibido lactancia materna tienen menor riesgo de padecer linfoma, diabetes insulino-dependiente, enfermedad tiroidea autoinmune, enfermedad de Crohn, celiaquía, esclerosis múltiple, apendicitis, enfermedades crónicas del hígado, aterosclerosis, hipertensión arterias y accidentes cardiovasculares.

La leche materna, por sí sola, favorece el desarrollo mental e intelectual, visual. La lactancia materna aporta una base emocional única y favorece el vínculo afectivo entre la madre y su hija/o.

La madre que da el pecho está más protegida frente al cáncer de mama, de ovarios, la osteoporosis y la fractura de cadera en edad avanzada, así como una mayor protección frente a la artritis reumatoide.

La lactancia materna aporta beneficios y ahorro económico a la familia y a la sociedad:

— En primer lugar, el sistema de Salud tiene menos carga asistencial, por la disminución del número de enfermedades, lo que reduce el número de hospitalizaciones de lactantes que reciben lactancia materna. Los presupuestos son inferiores ya que el uso de los hospitales y el consumo de medicamentos se ven también reducidos. A largo plazo la incidencia de patologías crónicas se ve disminuida.

— En segundo lugar, la morbilidad en hijos de madres que trabajan es la mitad en los que reciben lactancia materna que en los que reciben lactancia artificial comportando esto un menos absentismo laboral y posiblemente un mejor rendimiento.

— En tercer lugar, la lactancia materna tiene una producción, un consumo y un mantenimiento ecológico.

La lactancia materna es parte esencial de los derechos humanos de la madre y el hijo: el derecho a la alimentación y a la salud. Dar el pecho contribuye al derecho a la salud de todas las mujeres y de sus hijos/as, al reducir el riesgo de contraer muchas enfermedades.

Dar y recibir el pecho es un derecho incluido en las siguientes Declaraciones Internacionales:

— Recomendaciones de la OMS para el Embarazo, Parto y Lactancia (Declaración de Fortaleza de 1985).

— Convención de los Derechos del Niño/a de 1989, ratificada por España el 31 de diciembre de 1990, según la cual los Estados tienen la obligación jurídica de otorgar a las familias el conocimiento y el apoyo necesario para poder practicar la Lactancia Materna.

— Declaración conjunta OMS-UNICEF de 1989, en la que se insta a todos los hospitales del mundo a poner en marcha las medidas que se resumen en los «Diez pasos para una feliz Lactancia Materna».

— Plan de Acción de la Cumbre a favor de la Infancia, firmada en 1990, recoge explícitamente el compromiso del Estado Español como uno de los Derechos fundamentales del niño.

— Declaración de Innocenti de 1990, adoptada en la reunión conjunta OMS-UNICEF en 1990 y aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1991.

— Iniciativa «Hospital Amigo de los Niños» de 1992. El concepto de Hospital Amigo de los Niños, se basa en dar prioridad a las necesidades de la madre y del recién nacido.

Para poder ser Hospital Amigo de los Niños, éste debe cumplir los diez pasos para una feliz lactancia materna. La IHAN en el mundo ha sido un éxito enorme, pues más de 20.000 hospitales en el mundo han sido galardonados por UNICEF como Hospitales Amigos de los Niños.

«Diez pasos para una feliz lactancia materna. Todos los servicios de Maternidad y atención a los recién nacidos deberán:

1. Disponer de una norma escrita sobre lactancia natural, que se comunique sistemáticamente a todo el personal.

2. Capacitar a todo el personal de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa norma.

3. Informar a todas las embarazadas sobre los beneficios que ofrece la lactancia natural y la forma de ponerla en práctica.

4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora siguiente al parto.

5. Enseñar a las madres cómo dar el pecho y cómo continuar con la lactancia natural, incluso si han de separarse de sus hijos.

6. No dar a los recién nacidos más que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.

7. Facilitar la cohabitación de las madres y los niños durante las 24 horas del día.

8. Fomentar la lactancia materna a demanda.

9. No dar a los niños alimentados a pecho, tetinas o chupetes.

10. Fomentar la organización de grupos de apoyo a la lactancia natural y derivar a las madres a éstos después de su salida del hospital.»

— Quincuagésima cuarta Asamblea Mundial de la Salud (WHA 54.2), Punto 13.1 del orden del día, de mayo de 2001. Esta Asamblea reconocía la necesidad de que todos los sectores de la sociedad (incluidos los gobiernos, la sociedad civil, las asociaciones de profesionales de la salud, las organizaciones no gubernamentales, las empresas comerciales y los organismos internacionales) contribuyan a mejorar la nutrición de los lactantes y los niños pequeños, además de instar a los Estados Miembros a:

1. Que establezcan foros de debates interinstitucional e intersectorial con los interesados, o refuercen los que ya existían, con el fin de alcanzar un consenso nacional sobre las estrategias y políticas, incluido el fortalecimiento, en colaboración con la OIT, de las políticas de apoyo de la lactancia materna para las mujeres que trabajan, para mejorar la alimentación del lactante y del niño pequeño...

2. Que fortalezcan las actividades y elaboren nuevos criterios para proteger, promover y apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses...

3. Que apoyen la iniciativa «Hospital Amigo de los Niños» y creen mecanismos con inclusión de reglamentos, leyes y otras medidas, destinados a respaldar directa e indirectamente la reevaluación periódica de los hospitales...

4. Que fortalezcan sus mecanismos nacionales para asegurar el cumplimiento mundial del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna...

La Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de diciembre de 1999 aprobó la Proposición no de ley relativa a la protección, la promoción y el apoyo a la lactancia materna, con especial

atención a la iniciativa «Hospital Amigo de los Niños» (número de expediente 161/001697).

En varias Comunidades Autónomas han aprobado proposiciones no de ley relativas a la lactancia materna:

— Parlamento Vasco: proposición no de ley aprobada el 26 y 27 de junio de 1997.

— Parlamento Balear: proposición no de ley aprobada el 11 de diciembre de 1997.

— Cortes valencianas: proposición no de ley aprobada el 10 de agosto de 1999.

— Junta General del Principado de Asturias: Declaración Institucional del 19 de noviembre de 1999.

— Parlamento de Andalucía: proposición no de ley aprobada el 25 de mayo de 2000.

— Asamblea de Extremadura: proposición no de ley aprobada el 29 de junio de 2000.

— Parlament de Catalunya: proposición no de ley aprobada el 13 de julio de 2000.

— Parlamento de La Rioja: Declaración Institucional del 21 de diciembre de 2000.

— Parlamento de Canarias: proposición no de ley aprobada el 16 de junio de 2001.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia firmada en 1990, recoge explícitamente el compromiso del Estado Español, en el sentido de considerar la lactancia como uno de los derechos fundamentales del niño. Actualmente se están estableciendo nuevos Planes de Acción específicos para los próximos diez años con el objetivo de favorecer la promoción, la protección y el apoyo de la lactancia materna durante la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas a favor de la Infancia.

La estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño aprobada por la 55.ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2002 tiene como propósito mejorar a través de una alimentación óptima el estado de nutrición, el crecimiento y el desarrollo, la salud y de este modo, la supervivencia de los lactantes y los niños pequeños. Los objetivos específicos de la estrategia son:

— Sensibilizar acerca de los principales problemas que afectan a la alimentación del lactantes y del niño pequeño, identificar enfoques para su solución y proporcionar un marco de intervenciones esenciales.

— Aumentar el compromiso de los gobiernos, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas a favor de las prácticas óptimas de alimentación del lactante y del niño pequeño.

— Crear un entorno propicio para las madres, las familias y otros dispensadores de atención para que adopten en cualquier circunstancia decisiones fundamentales acerca de las prácticas óptimas de alimentación al lactante y del niño pequeño, que puedan ponerlas en práctica.

En esta estrategia se indica que la obligación principal de los gobiernos es formular, aplicar, supervisar y evaluar una política nacional integral sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño. Para que esa política tenga éxito, además del compromiso político al más alto nivel se requiere una coordinación nacional eficaz, que asegure la colaboración plena de todos los organismos públicos, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas. A tal efecto es necesario recabar y evaluar de forma continua la información relativa a las políticas y prácticas de alimentación. Los go-

biernos regionales y locales también tienen un papel importante que desempeñar en la aplicación de esta estrategia.

El Plan de Salud de Aragón del Gobierno de Aragón dedica un apartado a la lactancia materna:

«Comportamientos en relación con la salud.

Acciones a desarrollar:

— Potenciar la adquisición de rutinas en los servicios sociosanitarios (especializados y de atención primaria) que favorezca la elección de la lactancia materna por parte de las madres:

a) Facilitando información, asesoría y habilidades de las mujeres durante la atención sanitaria del embarazo.

b) Fomentando la acreditación de los hospitales de la comunidad autónoma como “Hospitales Amigos de los Niños” a través de la asunción de los “Diez pasos para una lactancia feliz”.

— Desarrollar programas de formación específicos para los profesionales sociosanitarios para la adopción de actitudes y capacidades para promover la lactancia materna y potenciar la actualización de los currícula universitarios en este tema.

— Establecer mecanismos adecuados para el control de la legislación vigente en materia de publicidad y comercialización de productos sucedáneos de la leche materna.

— Fomentar la creación de ambientes laborales favorecedores de la lactancia materna mediante adopción de nuevas medidas legislativas acordes con las Declaraciones de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo a este respecto. Estas medidas deben asegurar que no se produzcan discriminaciones en el empleo para lactantes.

— Promover el desarrollo de programas comunitarios de apoyo a la lactancia materna facilitando la colaboración entre instituciones y entidades y colectivos de iniciativa social potenciando el desarrollo de grupos de ayuda mutua.»

En Aragón ha sido posible cumplir las recomendaciones de la OMS-UNICEF respecto a los Grupos de Apoyo, porque Vía Láctea realiza desde hace más de quince años una tarea sencilla y perseverante, cada vez más reconocida socialmente y del mismo modo ha contado con el reconocimiento desde el Gobierno de Aragón de la validez de sus materiales informativos, facilitando la impresión y distribución de la «Guía de Consejos par la Lactancia Materna» elaborada por Vía Láctea en colaboración con UNICEF-Aragón. Dicha Guía se entrega a las madres en los Hospitales de nuestra Comunidad. Vía Láctea ha presentado, en el II Congreso Científico de Matronas celebrado en Zaragoza, una recopilación de datos con los temas que plantean las madres en sus consultas telefónicas a las monitoras de la Asociación.

Por todos los antecedentes citados, los Grupos firmantes creen conveniente la presentación de la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón manifiestan su convencimiento sobre la necesidad de respetar los derechos de la mujer y su hijo o hija durante el embarazo, parto y puerperio, de acuerdo con las directrices de la OMS y UNICEF en las Declaraciones de Fortaleza (1985) e Innocenti (1990).

2. Las Cortes de Aragón creen necesario propiciar en todos los Hospitales de la Comunidad Autónoma de Aragón los recursos necesarios para el desarrollo de la Iniciativa

auspiciada por OMS-UNICEF, denominada «Iniciativa Hospital Amigo de los Niños», de tal forma que, en el término de cuatro años, el sesenta por ciento de los Centros Hospitalarios Maternales den los pasos necesarios para ser acreditados como «Hospitales Amigo de los Niños».

3. Las Cortes de Aragón estiman conveniente favorecer el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la Comercialización de alimentos infantiles (Reales Decretos 1424, 1408/92 y 72/1998).

4. Igualmente, este Parlamento Autonómico cree necesario:

a) Primar, en la política sanitaria y en la promoción de la salud, la práctica de la lactancia materna, ofreciendo los instrumentos necesarios en todos los estamentos involucrados para incrementar la lactancia natural.

b) Estimular y favorecer el reconocimiento y apoyo de las iniciativas asociativas de Grupos de Apoyo expertos en la materia.

c) Facilitar el reciclaje de los profesionales de la sanidad en el estudio específico de la lactancia materna.

5. Las Cortes de Aragón estiman conveniente que los poderes públicos competentes garanticen los mecanismos para que quien opte por la lactancia materna tenga a su alcance todas las posibilidades, información acorde con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el apoyo necesario, garantizando, asimismo, que el derecho al

ejercicio de la lactancia no implique la renuncia de la mujer a su trabajo fuera del hogar ni a su realización como persona en todos los ámbitos de la vida.

6. Por último, las Cortes aragonesas creen conveniente el establecimiento de sistemas de evaluación continuada de la situación con dotación presupuestaria suficiente, para que, con el apoyo a la iniciativa «Hospital Amigo de los Niños» (IHAN), se elabore un informe anual en el que se contemplen los progresos, las situaciones pendientes y los indicadores de tendencia que ayuden a establecer los objetivos y metas para el siguiente período. El informe anual deberá ser presentado a este Parlamento y a los responsables de la Comunidad y otras instancias implicadas (profesionales sanitarios, grupos de apoyo, UNICEF) en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en la Comunidad de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2002.

El Portavoz del G.P. Popular
MANUEL GUEDEA MARTÍN

El Portavoz del G.P. Socialista

FRANCISCO PINA CUENCA

La Portavoz del G.P. del Partido Aragonés

BLANCA BLASCO NOGUÉS

El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista

CHESÚS BERNAL BERNAL

El Portavoz del G.P. Mixto (IUA)

JESÚS LACASA VIDAL

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 53/02 (relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón),

formulada por el Diputado D. Bizén Fuster Santaliestra, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón, ante las limitadas inversiones por parte del Gobierno Central en el aeropuerto de Zaragoza, su reciente descenso de categoría en el nivel de seguridad, las pésimas cifras del volumen de tráfico aéreo tanto de mercancías como de pasajeros que se van sucediendo en las últimas fechas, y ante los efectos que se producirán por la inminente llegada del AVE a la ciudad, acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar un estudio actualizado de viabilidad del aeropuerto de Zaragoza para transporte aéreo en función de las salidas y llegadas de viajeros en su área territorial de influencia (Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Soria, La Rioja y Lleida) con independencia de cuáles sean los aeropuertos de origen o de destino.

2. Impulsar un programa de promoción y captación de tráfico aéreo —mercancías y pasajeros— de forma coordinada a través de la Sociedad PLAZA 2000 (creando la sección o unidad que mejor convenga a su organigrama) y del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

3. Reiterar del Gobierno Central la transferencia efectiva de la gestión de la actividad del Aeropuerto de Zaragoza al Gobierno de Aragón (o Consorcio impulsado por éste) conforme a lo acordado en la moción 5/99-V de las Cortes de Aragón, de la que igualmente se reitera su cumplimiento en los apartados no llevados a cabo.

4. Exigir al Ministerio de Fomento y AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) no sólo el mantenimiento de la «categoría 6» en los niveles de seguridad (salvamento y extinción de incendios) del aeropuerto de Zaragoza, sino el estudio del posible ascenso a la «categoría 7» ante las expectativas que se derivan de la puesta en funcionamiento de la Plataforma Logística.

5. Reclamar al Ministerio de Fomento la urgente ampliación de la superficie civil del aeropuerto con las 70 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ministerio de Defensa —cuya cesión ya fue acordada en 1998— al objeto de disponer de las infraestructuras aeroportuarias imprescindibles para su desarrollo.

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de diciembre de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos de Aragón, publicada en el BOCA núm. 283, de 26 de diciembre de 2002, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 5 de la Moción.

Donde dice: «Reclamar al Ministerio de Fomento», deberá decir: «Solicitar al Ministerio de Fomento».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 4 de la Moción.

Donde dice: «Exigir al Ministerio de Fomento», deberá decir: «Solicitar al Ministerio de Fomento».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del punto 3 de la Moción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

«1 bis) Elaborar la directriz parcial sobre la pieza aeroportuaria de Zaragoza, prevista en la Ley de Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón de 1998.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 32/02, dimanante de la Interpelación núm. 53/02, relativa a la situación de los aeropuertos en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al primer párrafo de la Moción.

Donde dice: «... Zaragoza, su reciente descenso...», deberá decir: «... Zaragoza y la falta de actuaciones del Gobierno de Aragón, su reciente descenso...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Portavoz

MANUEL GUEDEA MARTÍN

2.5. Interpelaciones**Interpelación núm. 56/02, relativa a las subvenciones en materia de turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 56/02, relativa a las subvenciones en materia de turismo, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a las subvenciones en materia de turismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo. El citado Decreto, en su artículo 5.º, establece que la concesión de las ayudas públicas que regula requiere convocatoria anual previa del Departamento de Cultura y Turismo y faculta, en su disposición final segunda, al titular del Departamento para dictar disposiciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Conforme a esta normativa, anualmente se han aprobado las convocatorias de ayudas a fondo perdido a entidades locales para actuaciones de infraestructura y promoción turística, a realizar en el año 2002, conforme a lo dispuesto en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

INTERPELACIÓN

¿Cuáles han sido los criterios seguidos por el Departamento de Cultura y Turismo en la concesión de subvenciones a fondo perdido para obras de infraestructura y promoción turística dirigidas a entidades locales?

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

2.6. Preguntas**2.6.1. Para respuesta oral en Pleno****Pregunta núm. 649/02, relativa a una tecnópolis en la ciudad de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 649/02, relativa a una tecnópolis en la ciudad de Zaragoza,

formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Falcón Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a una tecnópolis en la ciudad de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Ebrópolis ha presentado un informe en el cual contempla como necesaria la creación de una tecnópolis en la ciudad de Zaragoza, la Ciudad del Conocimiento. En dicho informe se considera que Zaragoza reúne todos los requisitos para ello y que, además, existe la necesidad de avanzar por tal camino.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué opinión le merece al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo la propuesta de Ebrópolis de crear en Zaragoza una tecnópolis?

Zaragoza, 5 de diciembre de 2002.

El Diputado
JUAN ANTONIO FALCÓN BLASCO

Pregunta núm. 656/02, relativa a la solidaridad aragonesa con el pueblo gallego tras la catástrofe por el hundimiento del petrolero «Prestige».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 656/02, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal, relativa a la solidaridad aragonesa con el pueblo gallego tras la catástrofe por el hundimiento del petrolero «Prestige».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta sobre la solidaridad aragonesa con el pueblo gallego, tras la catástrofe por el hundimiento del petrolero «Prestige».

PREGUNTA

¿Qué actuaciones concretas ha llevado a cabo el Gobierno de Aragón para mostrar el apoyo y solidaridad del pueblo aragonés con el gallego, tras la catástrofe social y medioambiental provocada por el hundimiento del petrolero «Prestige»?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de diciembre de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 657/02, relativa a la importación de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 657/02, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Guedea Martín, relativa a la importación de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la importación de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es la postura del Gobierno que preside sobre la importación de residuos en Aragón y especialmente de los considerados tóxicos y peligrosos?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Pregunta núm. 658/02, relativa a la posición del Gobierno de Aragón en relación con la pretendida recalificación de los terrenos del actual estadio de fútbol de La Romareda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 658/02, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Sr. Lacasa Vidal, relativa a la posición del Gobierno de Aragón en relación con la pretendida recalificación de los terrenos del actual estadio de fútbol de La Romareda.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la posición del Gobierno de Aragón en relación con la pretendida recalificación de los terrenos del actual estadio de fútbol de La Romareda.

PREGUNTA

¿Qué posición piensa defender el Gobierno de Aragón en el seno del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en relación con la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza sobre la reclasificación de los terrenos del actual estadio de fútbol de La Romareda?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 650/02, relativa a la guardería infantil situada en el barrio de Monsalud, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 650/02, relativa a la guardería infantil situada en el barrio de Monsalud, de Zaragoza, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, para su respuesta oral en la Comisión de Educación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

te Pregunta relativa a la guardería infantil situada en el barrio de Monsalud, en Zaragoza.

ANTECEDENTES

El viernes 15 de noviembre se comunicó, sin previo aviso y de manera inminente, a los padres y madres de los niños y niñas que acudían a la Guardería Infantil del barrio de Monsalud, dependiente del Gobierno de Aragón, el cierre de la misma. El motivo del cierre parece ser que son los problemas de estructura que, desde hace algunos años, viene sufriendo el edificio. A pesar de la solución provisional que se ha planteado, los padres y las madres manifiestan su preocupación por la falta de previsión a la hora de acometer el problema, la falta de información y por el incierto futuro que se plantea relativo a la existencia de una guardería en el barrio de Monsalud, en Zaragoza.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que se ha producido el cierre, sin previo aviso y una vez comenzado el curso escolar, de la Guardería Infantil situada en el barrio de Monsalud, en Zaragoza, siendo conocidos desde hace tiempo los problemas que presentaba el edificio?

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de diciembre de 2002.

El Diputado
CHESÚS BERNAL BERNAL

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación, la siguiente

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 648/02, relativa a asentamientos chabolistas en la ciudad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 648/02, relativa a asentamientos chabolistas en la ciudad de Zaragoza, formulada al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales por la Diputada del G.P. Popular Sra. Juarros Lafuente, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Juarros Lafuente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a asentamientos chabolistas en la ciudad de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En los últimos años se han producido en Zaragoza asentamientos chabolistas, donde viven familias con un número importante de menores, en condiciones precarias tanto sociales, educativas como sanitarias.

El Gobierno de Aragón, que es competente en materia de vivienda, de menores y de inserción social, ha manifestado en varias ocasiones que ha iniciado desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales un programa de mediación familiar.

Por ello, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿En qué áreas de actuación está incidiendo el programa de mediación iniciado por el IASS para los asentamientos chabolistas?

¿Cómo y por quién se está llevando a cabo este programa?

¿A qué tipo y número de población se está atendiendo, y qué resultados se están obteniendo?

Zaragoza, 5 de diciembre de 2002.

La Diputada
YOLANDA JUARROS LAFUENTE

Pregunta núm. 651/02, relativa a las gestiones realizadas para la creación del Fondo Aragonés de Cooperación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 651/02, relativa a las gestiones realizadas para la creación del Fondo Aragonés de Cooperación, formulada al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonésista Sr. González Barbod, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las gestiones realizadas para la creación del Fondo Aragonés de Cooperación.

ANTECEDENTES

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su Disposición Adicional Segunda que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la creación de un Fondo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo, que se constituirá, mediante decisión voluntaria, con las aportaciones económicas de las Administraciones públicas aragonesas, de las organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo y de las entidades que trabajen en este ámbito, así como con las aportaciones privadas a que pudiera haber lugar con el fin de aumentar y coordinar la ayuda a la cooperación para el desarrollo.

PREGUNTA

¿Qué acciones se han realizado hasta la fecha para la constitución del Fondo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo?

En el Palacio de la Aljafería, a 11 de diciembre, 2002.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

Pregunta núm. 652/02, relativa al Plan director de cooperación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 652/02, relativa al Plan director de cooperación, formulada al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Plan Director de Cooperación.

ANTECEDENTES

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 4.1. que la cooperación aragonesa para el desarrollo se articula a través de Planes Directores Cuatrienales y de Planes Anuales.

PREGUNTA

¿Qué gestiones se han realizado hasta la fecha para la elaboración de los Planes Directores Cuatrienales y de los Planes Anuales de Cooperación para el Desarrollo?

En el Palacio de la Aljafería, a 11 de diciembre de 2002.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

Pregunta núm. 653/02, relativa a la creación de la Comisión autonómica de cooperación para el desarrollo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 653/02, relativa a la creación de la Comisión autonómica de cooperación para el desarrollo, formulada al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales por el Diputado del

G.P. Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la creación de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo.

ANTECEDENTES

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 11 la creación de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo como órgano de coordinación y colaboración entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que ejecuten gastos computables como cooperación para el desarrollo.

PREGUNTA

¿Qué acciones se han realizado para la creación de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo?

En el Palacio de la Aljafería, a 11 de diciembre de 2002.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

Pregunta núm. 654/02, relativa a becas en las oficinas comerciales de España en el exterior y de la Red SIPCA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 654/02, relativa a becas en las oficinas comerciales de España en el exterior y de la Red SIPCA, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Falcón Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a becas en las Oficinas Comerciales de España en el exterior y de la Red SIPCA.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación nominal de los candidatos presentados a las becas en el exterior en las Oficinas Comerciales de España y de las oficinas de la red de SIPCA, y la de los seleccionados para las oficinas de Pekín, Chicago, México D.F., Praga y Varsovia?

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Diputado
JUAN ANTONIO FALCÓN BLASCO

Pregunta núm. 655/02, relativa a criterios de selección de becarios de oficinas comerciales de España y de la Red SIPCA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm.

655/02, relativa a criterios de selección de becarios de oficinas comerciales de España y de la Red SIPCA, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Falcón Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a criterios de selección de becarios de Oficinas Comerciales de España y de la Red SIPCA.

PREGUNTA

¿Qué criterios se utilizan para seleccionar los becarios en el exterior de las Oficinas Comerciales de España y de las oficinas de la red de SIPCA, especialmente para las de Pekín, Chicago, México D.F., Praga, Varsovia?

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Diputado
JUAN ANTONIO FALCÓN BLASCO

2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas, publicada en el BOCA núm. 259, de 1 de octubre de 2002.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 1.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 1.º el siguiente texto: «..., que quedarán comprometidas legalmente.».

MOTIVACIÓN

Garantizar que las compensaciones económicas no queden al albur de la voluntad de los sucesivos Gobiernos centrales.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 1.º bis, con el siguiente texto:
«Análogamente, el Gobierno acompañará a todo proyecto de ley remitido a las Cortes Generales que modifique el sistema tributario vigente minorando ingresos derivados de tributos cedidos a las Corporaciones Locales, un estudio económico de la trascendencia de dicha modificación con la previsión de las oportunas compensaciones económicas, que quedarán comprometidas legalmente.»

MOTIVACIÓN

La reciente reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales demuestra que las Corporaciones Locales vienen sufriendo el mismo problema que las Comunidades Autónomas en cuanto a merma de ingresos por modificaciones unilaterales de tributos cedidos.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 2.º el siguiente texto: «..., que quedarán comprometidas legalmente.».

MOTIVACIÓN

Garantizar que las compensaciones económicas no queden al albur de la voluntad de los sucesivos Gobiernos centrales.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

D. José María Bescós Ramón, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3 se incorpora un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El Consejo de política fiscal y financiera será informado en dichas reuniones anuales, de los trabajos preparatorios correspondientes a los anteproyectos de reforma de haciendas locales, para conocimiento y posibles propuestas de las federaciones y asociaciones de municipios y provincias, tanto de ámbito nacional como de cada una de las Comunidades Autónomas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 diciembre de 2002.

El Diputado
JOSÉ MARÍA BESCÓS RAMÓN
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno dará cumplimiento a

las compensaciones económicas oportunas derivadas de las modificaciones tributarias producidas desde el inicio del proceso autonómico y que hayan minorado los ingresos de aquellas Comunidades Autónomas donde figure tal precepto en sus respectivos Estatutos de Autonomía.»

MOTIVACIÓN

Desde 1982, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su Disposición Adicional Segunda, prevé esas compensaciones económicas sin que hasta la fecha hayan sido atendidas por los sucesivos Gobiernos centrales.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Disposición Transitoria.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno central y las comunidades autónomas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Exposición de Motivos.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 11**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el séptimo párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos, después de «calidad de la educación», el siguiente texto: «, reforma del sistema de protección por desempleo».

MOTIVACIÓN

El Real Decreto Ley 5/2002, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (sic), también es un buen ejemplo de cómo el Gobierno español legisla unilateralmente endosando a las Comunidades Autónomas nuevas funciones sin el correspondiente traspaso de medios humanos y materiales para poder asumirlos.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, en el séptimo párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos, «Indudablemente redundan en beneficio del ciudadano, (...) principio de equilibrio financiero.», por el siguiente texto:

«Independientemente de que puedan redundar o no en beneficio de la ciudadanía, dichas novedades legislativas suponen o bien un incremento de los gastos de unos servicios previamente transferidos a las Comunidades Autónomas, o bien una reducción de los ingresos autonómicos, por lo que el coste de las citadas iniciativas no puede recaer exclusivamente en las Comunidades Autónomas, rompiendo así el principio de equilibrio financiero.»

No hay unanimidad precisamente en las Cortes de Aragón sobre los beneficios que aportan la Ley Orgánica de Universidades, el proyecto de Ley de Calidad de la Educación o las sucesivas reformas del IRPF u otros tributos. Por eso, resulta conveniente modificar ese «indudablemente» que tantas dudas nos produce.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, al final del octavo párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:

«No obstante, el Estado de las Autonomías consagrado en la Constitución necesita una reforma del Senado que lo convierta en una auténtica cámara de representación territorial, donde las comunidades autónomas puedan relacionarse entre sí y con el Estado y donde, entre otras funciones, se elaboren y aprueben las políticas fiscales y relativas a la financiación autonómica.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el dictamen de la Comisión especial de estudio sobre el nuevo sistema de financiación autonómica aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón, sin ningún voto en contra.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

D. José María Bescós Ramón, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Exposición de motivos, al final del punto II, como último párrafo de dicho epígrafe, con el siguiente texto:

«Resulta necesario así mismo que las posibles modificaciones en la regulación de las Haciendas locales sean conocidas, a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por la representación de las Comunidades Autónomas así como de las federaciones y asociaciones municipales y provinciales tanto de ámbito nacional como autonómico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 diciembre de 2002.

El Diputado
JOSÉ MARÍA BESCÓS
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir los seis primeros párrafos del apartado III de la Exposición de Motivos.

MOTIVACIÓN

Resulta innecesario justificar desde el punto de vista formal la vía elegida para presentar esta Proposición de Ley en las Cortes de Aragón para su remisión a las Cortes Generales.

En el Palacio de La Aljafería, a 12 de diciembre de 2002.

El Portavoz Adjunto
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

D. José María Bescós Ramón, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a equilibrio financiero y cooperación entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, el epígrafe III se coloca después de los cinco primeros párrafos del epígrafe II, y, correlativamente, el epígrafe III, que comienza con la expresión «Desde un punto de vista formal esta Proposición de Ley...», se convierte en epígrafe IV.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2002.

El Diputado
JOSÉ MARÍA BESCÓS RAMÓN
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley sobre solidaridad financiera y modificación de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial 22/2001, de 27 de diciembre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, ha acordado la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre solidaridad financiera y modificación de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial 22/2001, de 27 de diciembre, presentada por el G.P. del Partido Aragonés y publicada en el BOCA núm. 267, de 29 de octubre de 2002.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, ha ordenado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.2 y 107 del Reglamento de la Cámara, su remisión a la Comisión de Economía y Presupuestos para su tramitación y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días hábiles, que finalizará el próximo día 3 de febrero de 2003, para presentar enmiendas a esta Proposición de Ley.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

4. TEXTOS RETIRADOS

4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

Retirada por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de solidaridad financiera y modificación de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, con las variaciones introducidas por la Ley 31/1994, de 24 de diciembre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, de conformidad con lo

establecido en el artículo 142.2 del Reglamento de la Cámara, y a petición del G.P. del Partido Aragonés, ha acordado retirar la Proposición de Ley de solidaridad financiera y modificación de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, con las variaciones introducidas por la Ley 31/1994, de 24 de diciembre, publicada en el BOCA núm. 108, de 8 de marzo de 2001, y tomada en consideración por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de junio de 2001.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002, ha aprobado la propuesta de la mesa de negociación de estas Cortes sobre concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES DE ARAGÓN

NORMAS GENERALES

En este apartado se recogen las normas de general aplicación a las ayudas a que hace referencia el presente acuerdo.

1. Objeto.

Es objeto de este acuerdo la regulación del procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas sociales al personal

al servicio de las Cortes de Aragón para situaciones causadas durante el año 2002, en las modalidades que a continuación se señalan:

- I. Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
- II. Ayudas asistenciales y extraordinarias.
- III. Ayudas para plan de pensiones de empleo.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los funcionarios interinos que hayan permanecido en activo al menos un período de seis meses en 2002, todos ellos en situación de activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, así como jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 2002.

Asimismo, las ayudas que expresamente se indiquen podrán ser solicitadas por el cónyuge viudo de empleado, por los huérfanos de éste, o por los representantes legales de sus hijos, cuando el fallecimiento del empleado se haya producido a partir del 1 de enero de 2002. Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad. Como documento acreditativo de tal relación, es necesario presentar, a la hora de solicitar cualquier tipo de ayuda, una declaración jurada de convivencia.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presenten sus servicios en las Cortes de Aragón, podrán acceder a la misma ambos empleados, excepto en el caso de las ayudas que se establecen para natalidad y adopción.

3. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en un modelo único que se reproduce en el anexo I de este acuerdo, presentándose

una diferenciada para cada tipo de ayuda, y dirigidas al Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón. Podrán presentarse en el Registro General de las Cortes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los documentos que se indican en las normas específicas del presente acuerdo. No se podrá solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

Los documentos comunes a las diferentes solicitudes solamente será necesario presentarlos una sola vez.

4. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2002, excepto para los beneficiarios adheridos al Plan de pensiones de empleo, que se concederá de oficio.

La Comisión de Acción Social será la encargada de la concesión o denegación de las peticiones y estará formada por los siguientes miembros: dos miembros de la Mesa de las Cortes, los miembros de la Junta de Personal y un miembro por cada uno de los sindicatos con representación en las Cortes de Aragón. Para la determinación de las circunstancias que concurran en cada supuesto, concesión o denegación de la ayuda y su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como cuantas decisiones pueda adoptar dentro de su ámbito de actuación, la Comisión de Acción Social gozará de discrecionalidad plena, que ejercerá con respeto y sujeción a los principios de equidad y objetividad.

La resolución de las ayudas solicitadas se efectuará por el Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, a propuesta de la Comisión de Acción Social, que tendrá carácter vinculante y que será motivada en caso de denegación. Las resoluciones se notificarán directamente al interesado.

La Comisión de Acción Social levantará acta de las resoluciones y la hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de la necesaria confidencialidad que todos los miembros de la Comisión se comprometen a observar con respecto a cuantas informaciones o datos de índole personal le sean conocidos a través de las solicitudes presentadas o la tramitación de los expedientes de resolución. Las resoluciones denegatorias de las solicitudes podrán ser recurridas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cualquier tipo de ayuda concedida podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades percibidas por tal concepto más los intereses de mora correspondientes, pudiendo determinar la imposibilidad de obtener otra en el futuro.

I. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD O ADOPCIÓN

I.1. Solicitantes.

Podrá solicitar la ayuda por nupcialidad el personal indicado en las normas generales de esta convocatoria que contraiga o haya contraído matrimonio durante el año 2002. En caso de que ambos contrayentes sean empleados de las Cor-

tes de Aragón, ambos tendrán derecho a la percepción de la ayuda.

La ayuda por natalidad podrá solicitarse por el nacimiento, adopción de un hijo o tutela legal durante el año 2002. En caso de que ambos padres tengan la condición de empleados, sólo podrá solicitarlo uno de ellos.

I.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará el certificado de matrimonio en caso de ayuda por nupcialidad o fotocopia de la página del libro de familia que indique la inscripción en el Registro Civil del recién nacido o documento que certifique la adopción o tutela legal.

I.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se establece en 25.000 pesetas en cada caso, siendo de concesión inmediata tras la presentación de la solicitud.

II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS ASISTENCIALES Y EXTRAORDINARIAS

II.1. Objeto.

Sepelio: esta ayuda tiene por objeto contribuir a paliar la situación económica que se produce por el fallecimiento del empleado, cónyuge o hijos, estableciendo una ayuda destinada a sufragar los gastos por sepelio.

Además de la anterior, esta modalidad de ayuda tiene por finalidad subvencionar posibles situaciones económicas graves que, aun contempladas, supongan un grave quebranto económico de difícil solución y no deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de ayudas, entre otros, los tratamientos médicos, internamientos en centros asistenciales, gastos derivados de atención a minusválidos, intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Acción Social por los sistemas habituales de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red pública de asistencia sanitaria.

Estas ayudas se concederán una vez efectuado el gasto. En todo caso, si las circunstancias económicas o personales dificultaran realizar el mismo y la resolución del problema fuera justificadamente urgente e imprescindible, podrá solicitarse por dicho motivo mediante presupuesto. A la vista de la documentación presentada, la Comisión determinará las medidas a adoptar, resolviendo con la premura que de ello se derive e instando al solicitante a aportar, en su caso, los justificantes procedentes.

II.2. Requisitos de los beneficiarios.

Por sepelio: al producirse el fallecimiento de cualquiera de los empleados de las Cortes de Aragón —indicados en las normas generales del presente acuerdo—, del cónyuge, así como los familiares dependientes económicamente del mismo, la persona que haya satisfecho los gastos de defunción podrá solicitar la ayuda por dicho concepto.

Podrá ser beneficiario de la ayuda por viudedad el cónyuge de cualquier empleado fallecido durante el año 2002 perteneciente a los colectivos indicados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo. La ayuda por orfandad se concederá a todos los hijos que tuvieran dependencia económica del empleado.

Podrá solicitar las ayudas extraordinarias el personal anteriormente indicado (apartado 2 de las normas generales), que, por circunstancias imprevisibles o fortuitas, deba hacer frente a situaciones de necesidad difíciles de afrontar con los medios económicos habituales, para sí mismo o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, conviviendo con el solicitante, estén a su cargo económicamente.

II.3. Documentación.

Las solicitudes de ayudas asistenciales se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Para las ayudas extraordinarias, los solicitantes deberán estar en disposición de facilitar cuanta información les sea requerida a efectos de determinar la oportuna propuesta de resolución. No obstante, las solicitudes en principio se documentarán con los documentos a), b) y c) ya descritos, y además:
 - d) Acreditación del hecho o circunstancia que motivan la solicitud.
 - e) Presupuestos o facturas del importe que motiva la solicitud.
 - f) Declaración jurada de que la ayuda para el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.
 - g) Otros documentos o justificantes que el solicitante estime conveniente aportar.

II.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece por una sola vez una cantidad de 150.000 pesetas para gastos de sepelio; por viudedad, 150.000 pesetas, y 150.000 pesetas por orfandad para cada uno de los hijos que dependan económicamente del empleado. La concesión de la ayuda se efectuará en el momento de su solicitud. Este trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

El importe de la ayuda extraordinaria se determinará mediante las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades del fondo de acción social.

III. PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

La Comisión de Acción Social, una vez valoradas todas las solicitudes de las ayudas mencionadas anteriormente, destinará la cantidad restante del fondo de acción social a un plan de pensiones de empleo.

III.1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 2002, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

III.2. Normas específicas para el plan de pensiones de empleo.

El plan de pensiones está sujeto a las normas de funcionamiento que se regula mediante el reglamento propio del Plan (Ley 8/87, de 8 de junio).

III.3. Cuantía de la ayuda.

La cantidad que se destina al plan de pensiones se repartirá entre aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, libremente hayan manifestado su voluntad de adherirse, conforme a los criterios que se determinen.

III.4. Solicitudes.

Esta ayuda se concederá de oficio a los beneficiarios ya adheridos al plan de pensiones de empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Mesa de las Cortes de Aragón, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Segunda.— La concesión de cualquier tipo de ayuda regulada en la presente convocatoria no supone su prórroga en próximos ejercicios presupuestarios, dependiendo de las consignaciones que puedan destinarse para el mismo fin.

Tercera.— Se mantiene el anexo I como modelo de solicitud, pero adaptando las casillas a las ayudas determinadas, y se adjunta como anexo II la declaración jurada.

Para el año 2002, el fondo de pensiones de las Cortes de Aragón se repartirá linealmente.

Cuarta.— En lo no dispuesto en el presente acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Como solicitante de esta prestación, declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que no he omitido ningún dato de los requeridos, que

.....
.....
.....

y que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Comisión de Acción Social de las Cortes de Aragón cualquier variación de los datos expresados en este impreso que pudiera producirse.

....., a de de 200 .

EL SOLICITANTE,

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia ante la Comisión de Educación, a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Educación y Ciencia para el desarrollo de la sociedad del conocimiento en la comunidad educativa aragonesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD